

PROLÓGO

Los indios viven en Asia, y sobre la Tierra no hay más que un pueblo indígena: la humanidad. Las culturas de México cuyas prácticas son milenarias no son “indios” (resultado de la ignorancia geográfica) ni “indígenas” (producto de la mentalidad colonialista). La historia teje sus conceptos, es tiempo de destejer y volver a tejer. Nosotros hemos conservado el término indígenas solamente para identificar a los pueblos cuyas concepciones y actividades son, preponderantemente, de origen prehispánico.

A quinientos años de la invasión castellana de los territorios conocidos como americanos, el corazón de estas culturas milenarias sigue latiendo. El año de 1992 fue el año del descubrimiento de nuestra riqueza cultural, es decir, de nuestra ignorancia. Descubrimos que en el mundo hay 300 millones de personas que practican creencias milenarias (40 millones en el continente americano, 12 millones en México, 30 mil en Nayarit) y que éstas son las poblaciones más pobres de la humanidad. Viejos y nuevos colonialismos (armados, económicos y/o mentales) no han podido exterminar estas culturas. Los daños han sido muchos, algunos son irreparables. Las injusticias continúan, pero la buena voluntad y la buena fe siguen trabajando para un futuro mejor.

El objetivo de este trabajo es aportar elementos de discusión para el fin del colonialismo jurídico-estatal en México y el estudio crítico del derecho indígena *nayerij* (cora). Mi interés en el estudio de los sistemas jurídicos indígenas, en general, y los de Nayarit, en particular, obedece a un doble compromiso. El primero es de tipo profesional: la investigación es una aventura y ello convierte al investigador en algo que me estimula, un aven-

terero. **II al encuentro de lo desconocido para aprender es un proceso sin fin.** El mundo jurídico indígena ha estado excluido del mundo jurídico nacional, por ello desconocemos esta riqueza de concepciones y prácticas jurídicas. Mi compromiso profesional ha sido acercarme al derecho indígena para aprender de él y divulgarlo para que se respete y tenga una relación coordinada con el derecho estatal (local y nacional).

El segundo compromiso es de tipo social: los pueblos indígenas han (sobre)vivido no sólo en la falta de respeto a sus autoridades y normas, sino también en la exclusión social y económica. La falta de carreteras, escuelas, hospitales, agua potable, electricidad, vivienda y empleo, han provocado que la desnutrición, la inseguridad, el analfabetismo, la insalubridad tengan índices altos.

Mi primer trabajo sobre los sistemas jurídicos indígenas en Nayarit realizado en enero de 1991 consta en mi tesis de doctorado: *El Estado y las etnias nacionales en México. La relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario* (cuya segunda edición está en preparación).

Al reincorporarme como investigador al Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, continué con mi trabajo de campo. La metodología aplicada consiste en la observación participante (diario de campo, fotografías y entrevistas). Los estudios fueron realizados en las comunidades de Jesús María (en 1993) y Santa Teresa (en 1996), ambas del municipio de El Nayar. El primer estudio fue publicado como *El derecho consuetudinario de las culturas indígenas de Nayarit. Notas de un caso: los nayerij* (1994) y el segundo consta en *Derecho indígena* (1997). Este análisis forma parte de un proyecto a largo plazo sobre los sistemas jurídicos de los pueblos indígenas de Nayarit (nayerij/cora, wirráríka/huichol, odam/tepehuano y mexicano). De ahí el título ahora del trabajo: *Derecho nayerij. Los sistemas jurídicos indígenas en Nayarit*. En el capítulo primero se proponen definiciones operacionales del fenómeno jurídico consuetudinario, en general, y del nayerij, en

particular. Asimismo, se presenta un panorama de referencias culturales de los nayerij: localización geográfica, demografía, historia, concepción religiosa, organización política y reglas consuetudinarias, cuadro lingüístico y situación económica. Por último, se hace un análisis de las características de la práctica jurídica consuetudinaria nayerij en la comunidad de Jesús María, basado en la aplicación de las reglas tradicionales durante la Semana Santa (donde se menciona a Cristo, como *el Cristo*, en alusión a su sentido etimológico: *el Mesías*) y la relación entre las autoridades consuetudinarias y estatales. En el capítulo segundo, se menciona quiénes son las autoridades y cuáles son sus atribuciones en la comunidad de Santa Teresa. De igual forma, se da cuenta de cómo se resuelve un caso de homicidio. Los nombres de las personas citadas en ambos capítulos son los originales.

Agradezco a las autoridades estatales e indígenas de Nayarit, en particular a los nayerij de las comunidades de Jesús María y de Santa Teresa, por haberme autorizado estar con ellos para aprender de sus conocimientos y prácticas jurídicas.

La estancia en Jesús María se llevó a cabo gracias a la Ayuda a la Investigación Quinto Centenario (1992-1993) otorgada por las instituciones españolas Comisión Nacional del Quinto Centenario e Instituto de Cooperación Iberoamericana.

La investigación es un proceso abierto: se sabe cuando se inicia pero nunca cuando termina. Mientras tenga vida estaré al pendiente de la vida jurídica indígena de mi estado. Me preocupa que los derechos de sus pueblos originarios no estén todavía integralmente reconocidos en su Constitución y que sus condiciones de vida continúen siendo precarias.

Espero que este trabajo contribuya a que la sociedad nayarita y sus autoridades emprendan la cruzada en favor del reconocimiento de los derechos indígenas y de su aplicación efectiva, para construir la casa digna, justa, solidaria y tolerante que todos queremos.

Ciudad Universitaria, 18 de julio de 2001.